

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.061

LEY 3061

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3061

LEY 3061

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Créase con antigüedad del 1º de enero del corriente año, los siguientes puestos en el Departamento de Policía:

Un comisario inspector de tablada, con cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales; un electricista, con cien pesos moneda nacional mensuales; un guardahilos , con ochenta pesos moneda nacional mensuales, y seis telefonistas con sesenta y cinco pesos moneda nacional mensuales cada uno.

ARTÍCULO 2°. Destínase la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional mensuales para el sostenimiento de la banda de Policía; y tres mil pesos moneda nacional mensuales con destino al prest para jefes, oficiales, maestranza y clases del cuerpo de bomberos y guardianes de cárceles.

ARTÍCULO 3°. Mientras estos gastos no se incorporen al presupuesto general de la Administración , se pagarán de Rentas Generales y con imputación a la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3061. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).